

Resolución Gerencial N° 0109-2025-MDP/GM

Pichari, 02 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 004-2025/CRHR-ESP-AMB de la Especialista en Manejo Ambiental, Informe N°035-2025-MDP-SGSLP/ZKVP/SO del Supervisor de Obra, Informe N° 692-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1133-2025-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 023-2025-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-E de Especialista en Gestión Ambiental, Informe N° 188-2025-MDP/GCAGA/WLS-(E) del Gerente de Comunidades Ashanikas y Gestión Ambiental (e), Opinión Legal N° 361-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en total de Doscientos treinta y cuatro (234) folios + Uno (01) Archivador, respecto la Aprobación del Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”**, con Código Único de Inversiones N° **2513655**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDPIGI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”**, con Código Único de Inversiones N° 2513655; con un presupuesto total de SI. 71 '118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado **“MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”**, con Código Único de Inversiones N° 2513655; bajo la

modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, el artículo 25° de la **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, además de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del **Decreto Legislativo N° 1013**, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las comisiones Ambientales Municipales - CAM;

Que, mediante la **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental**, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema unico y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos y derivados de las acciones humanas expresadas por medio del Proyecto de inversión;

Que, el Artículo 27 del **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**: señala que Los titulares de proyectos de inversión sujetos a las Categorías II y III incluirán como parte de sus instrumentos de gestión ambiental una Estrategia de Manejo Ambiental, mediante la cual definen las condiciones que tendrán en cuenta para la implementación, seguimiento y control interno del Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, el artículo 28° del citado Reglamento precisa que, los estudios ambientales de Categoría 1, deben incluir Plan de Participación Ciudadana, medidas de mitigación, Plan de Seguimiento y Control, Plan de Contingencia, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente. Los estudios ambientales de Categorías II y III, deben incluir un Plan de Participación Ciudadana; así como un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias, Plan de Relaciones Comunitarias, Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente, los cuales son parte integrante de la Estrategia de Manejo Ambiental. Las medidas y planes de los estudios ambientales de Categoría I, II y III, están sujetos a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión materia del estudio ambiental aprobado o en caso que se aprueben nuevas normas que así lo determinen;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante **Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA**, establece que la Certificación Ambiental no es exigible para la solicitud de Licencia de Edificación ni para su ejecución, en los casos de edificaciones de vivienda, comercio y oficinas públicas y privadas que se desarrollen en áreas urbanas, entendiéndose por estas a aquellas áreas ubicadas dentro de una jurisdicción municipal destinada a usos urbanos, que cuentan con licencia de habilitación urbana y, en consecuencia, están dotadas;

Que, de conformidad al artículo 23 del **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA**, el cual establece que los proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos cumplir todas

las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder;



Que, mediante el **Informe N° 004-2025/CRHR-ESP-AMB**, de fecha **10 de marzo del 2025**, la Especialista en Manejo Ambiental de la Obra, remite ante el Supervisor de Obra, el Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655, en cumplimiento de los compromisos ambientales para su aprobación vía acto resolutivo por la Municipalidad Distrital de Pichari;



Que, **Informe N°035-2025-MDP-SGSLP/ZKVP/SO**, de fecha **11 de marzo del 2025**, el Supervisor de Obra, remite ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con la finalidad de que se apruebe el Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 para el proceso constructivo del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante el **Informe N° 692-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, de fecha **14 de marzo del 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación, validación y aprobación el Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 para el proceso constructivo del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”;



Que, mediante **Informe N° 1133-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha **17 de marzo del 2025**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Comunidades Ashanikas y Gestión Ambiental (e), para su evaluación, validación y aprobación el Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025, del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”;

Que, mediante **Informe N° 023-2025-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-E**, de fecha **24 de marzo del 2025**, el Especialista en Gestión Ambiental, remite su pronunciamiento ante el Gerente Municipal, con la siguiente conclusión y recomendación:

“(...)

CONCLUSIÓN

Tras la revisión y análisis detallado del plan de manejo ambiental presentado por el proyecto en ejecución: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655, y de acuerdo a la normativa vigente se recomienda aprobación dicho plan para su ejecución y disminuir significativamente los impactos ambientales;

RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar el plan de manejo ambiental mediante acto resolutivo.
“(...)”

Que, mediante **Informe N° 188-2025-MDP/GCAGA/WLS-(E)**, de fecha **26 de marzo del 2025**, el Gerente de Comunidades Ashanikas y Gestión Ambiental (e), solicita ante el Gerente Municipal la aprobación vía acto resolutivo, el Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Opinión Legal N° 361-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **26 de marzo del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655, puesto que constituye un documento técnico que contiene un conjunto estructurado de medidas destinadas a evitar, mitigar, restaurar o compensar los impactos ambientales negativos, así como

potenciar los impactos ambientales positivos, previsible durante las etapas de construcción, operación y cierre del citado Proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal o. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, por los fundamentos técnicos – ambientales y legales expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Comunidades Ashanikas y Gestión Ambiental, Residente y Supervisor de Obra, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutorio al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
SGSLP
SGEO
O.G.A
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb